DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

LICITACIÓN PUBLICA No. ICCU-LP-038-2026

AVISO DE CONVOCATORIA

OBJETO: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CUNDINAMARCA GRUPO C

| Número de lote o segmento | Objeto del proyecto, lote o segmento | Plazo del contrato | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE CONDUCE HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. | SIETE (7) MESES | SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.297.490.698,00) | Municipios de Lenguazque y Villapinzon Departamento de Cundinamarca |
| 2 | MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASO URBANO EL MUNICIPIO DE UBATE CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. | CUATRO (4) MESES | CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($5.064.714.214,00) | Municipios de Lenguazque y Villapinzon Departamento de Cundinamarca |

**LUGAR Y FECHA TENTATIVA DE APERTURA DEL PROCESO:** VER CRONOGRAMA, Plataforma SECOP II.

**LUGAR DE CIERRE:** Se llevarán a cabo a través de la plataforma SECOP II, en las fechas y horas señaladas en el cronograma de la convocatoria.

**CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública: SECOP II.

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 850 de 2003, el ICCU CONVOCA a los interesados que quieran participar en las Licitaciones como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso.

**OFERTA LIMITADA A MIPYME:** La presente convocatoria, será limitada a MIPYME, siempre y cuando cumpla con los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

| Actividad | Fecha | Norma |
|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 16 DE JUNIO DE 2026 | Fecha definida por la Entidad. |

| | | |
|---|---|---|
| Publicación Estudios y Documentos Previos | 16 DE JUNIO DE 2026 | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación del Proyecto de pliego de condiciones | 16 DE JUNIO DE 2026 | Fecha definida por la Entidad. |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 1 DE JULIO DE 2026 | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4. |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones | 03 DE JULIO DE 2026 | Fecha definida por la Entidad. |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes | N/A | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2 |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección | 03 DE JULIO DE 2026 | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | 03 DE JULIO DE 2026 | Fecha definida por la Entidad. |
| Audiencia de asignación de Riesgos | 06 DE JULIO DE 2026<br>Hora: 09:00 am | L. 80/93 art. 30<br>Audiencia Virtual |
| Presentación de Observaciones al pliego de condiciones | 07 DE JULIO DE 2026 | Fecha definida por la Entidad. |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones | 08 DE JULIO DE 2026 | Fecha definida por la Entidad. |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas | 09 DE JULIO DE 2026 | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1. |
| Fecha de cierre | 16 DE JULIO DE 2026<br>09:00 AM | Fecha definida por la Entidad. |
| Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1 | 16 DE JULIO DE 2026 | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1 | 23 DE JULIO DE 2026 | Fecha definida por la Entidad. |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026 | L. 1882/18 art. 1 |
| Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1 | 03 DE AGOSTO DE 2026 | L. 1882/18 art. 1 |
| Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2 | 04 DE AGOSTO DE 2026<br>Hora: 9:30 am | Fecha definida por la Entidad.<br>Audiencia Virtual |

| | | |
|---|---|---|
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | 04 DE AGOSTO DE 2025 | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1. |
| Firma del Contrato | Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación | Fecha definida por la Entidad. |
| Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato | Fecha definida por la Entidad. |
| Aprobación de garantías | Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de garantías | Fecha definida por la Entidad. |

## ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas10) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Para el caso en particular, el ICCU siendo una entidad descentralizada de orden departamental, le son aplicables los Acuerdos Comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

| Acuerdo Comercial | Entidad incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | ICCU | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | Chile: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19. | SI |
| | | | Perú: 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. | SI |
| Estados AELC (EFTA) | ICCU | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. | SI |
| Costa Rica | ICCU | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000. | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58. | SI |
| Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) | ICCU | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61. | SI |
| Israel | ICCU | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de | 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37. | SI |

| Acuerdo Comercial | Entidad incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|
| | | construcción a partir de 5.000.000 SDR. | | |
| Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) | ICCU | Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. | El Salvador: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59. | SI |
| | | | Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. | SI |
| Estados Unidos de América | ICCU | Para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor. | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37. | SI |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN | ICCU | Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. | - | SI |
| República de Corea | ICCU | (i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR. | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58. | NO |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

YESENIA HERREÑO BERNAL

Firmado digitalmente por YESENIA HERREÑO BERNAL
Fecha: 2026.06.16 15:14:36 -05'00'

**YESENIA HERREÑO BERNAL**
Directora General

*Reviso: German Alirio Melendez Campos-Director Administrativo-Dirección Jurídica*
*Juan David Ospina Ortegón – Subdirector de Gestión Contractual-ICCU*
*Proyectó: Viviana Rodriguez Omaña – Contratista Dirección Jurídica*